

Por parte de D.ⁿ Agustín Manzanera Guillermo de
Texeda, Vecino de esa Ciudad, se han presentado en la
Camara varios papeles, pretendiendo que en su conse-
cuencia se le despache Título de Jurado del Ayunta-
miento de ella, en lugar de D.ⁿ Juan Miguel Man-
zanera su Abuelo Paterno, perpetuo por Juro de
heredad. Y porque está resuelto que antes informe
esa Ciudad, si el nominado D.ⁿ Agustín Manzanera
es persona de buena vida y costumbres, de natural
quieto y pacífico, y de la suficiencia y habilidad
que se requiere para el uso de este Oficio; si en el
Ayuntamiento se halla su Padre, algún hijo suyo,
o Pariente dentro del segundo grado exerciendo Ofi-
cio, y en este caso qual sea el grado de parentesco,
y si de consanguinidad, o afinidad; si tiene algun
incompatible trato o Comercio en los Abastos públi-
cos, Tiendas de Mercaderia, u otras rentas, o admi-
nistraciones directas, o indirectamente; o si le
ayute alguna otra nulidad que le incapacite exer-
cer este Oficio: Lo prevengo a V.^m para que con-
vocando al insinuado Ayuntamiento por cedula
ante diem, con expresión del efecto para que es,
informen sus capitulares en razón de lo referido

